

---

## DECRETO (Formosa) 90/2021

VISTO:

El [Decreto N° 63/21](#) y la Ley N° 1.704; Y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se creó el Programa de Asistencia Financiera Extraordinaria a la Economía Local, con el fin de atenuar los efectos en los sectores productivos y económicos locales derivados de las medidas sanitarias dispuestas con el fin de contener y mitigar la propagación del brote del nuevo coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por parte de la OMS;

Que en materia tributaria, por el artículo 7° del Decreto N° 63/21, se autorizó -ad referéndum de la Legislatura Provincial- a la Dirección General de Rentas a otorgar en forma excepcional y transitoria una moratoria y condonación de deuda en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales, respecto de las deudas devengadas por ambos conceptos al 31 de marzo de 2021, pudiendo formularse el acogimiento a dicho régimen hasta el 30 de junio de 2021 inclusive. Esta norma fue ratificada por la Legislatura Provincial mediante Ley N° 1.704;

Que atento a la evolución epidemiológica de la pandemia en la Provincia se extendieron las restricciones a la circulación de personas y al ejercicio de las profesiones liberales y actividades no esenciales hasta el 18 de junio pasado, aconsejando extender el plazo para adherirse a la moratoria y condonación de deudas impositivas, dado que dichas restricciones no coadyuvaban para que todos los potenciales beneficiarios de la medida y las personas dedicadas al asesoramiento impositivo pudieran desplegar sus acciones encaminada para acogerse a los beneficios tributarios dispuestos por el Decreto N° 63/21 ratificado por Ley N° 1.704;

Que de esta manera, el Estado Provincial avanza fortaleciendo la recuperación paulatina de la economía provincial en el marco de la pandemia, otorgando facilidades de pago accesibles y acordes a las posibilidades de todos los contribuyentes de la Provincia, con una amplia condonación impositiva sobre intereses y penalidades, cuyos importes podrán ser destinados a la producción de más bienes y servicios;

Que esta primera etapa de reinicio de actividades es también acompañada con el sostenimiento de la moratoria y la condonación de deudas impositivas establecidas en el marco del Programa de Asistencia Financiera Extraordinaria a la Economía Local, a fin de que los beneficios de la misma puedan abarcar a la mayor cantidad de contribuyentes que deseen regularizar su situación tributaria con el Fisco de la Provincia;

Por ello y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Art. 1** - Autorízase -ad referéndum de la Legislatura Provincial- a la Dirección General de Rentas a extender el plazo vigente de la moratoria y condonación de deudas impositivas dispuestas en el marco del Programa de Asistencia Financiera Extraordinaria a la Economía Local, conforme al [artículo 7° del Decreto N° 63/21](#) ratificado por Ley N° 1.704, hasta el 31 de agosto de 2021.

**Arts. 2 y 3** - De Forma.